



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N° 0819

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que con radicado 2007ER35819 de 30 de Agosto de 2007, la señora **ROSARIO ORDOÑEZ MENDIETA**, identificada con la Cédula de ciudadanía No.: 41.656.913, en calidad de Representante Legal de **ORDOÑEZ MENDIETA & COMPAÑIA S. A.-ORMECO S.A.**, y apoderada de **INVERSIONES CARDOVAS S EN C.**, según poder otorgado por su Representante Legal, que obra en el expediente, residente en la Diagonal 115 No. 70 D-45, de Bogotá, solicito a la Secretaria Distrital de Ambiente, visita técnica al arbolado urbano ubicado en espacio privado de la Diagonal 115 A No. 70 D-45, Localidad de Suba, de Bogotá.

Que el peticionario con la solicitud igualmente apporto el formato de solicitud de permiso de tala, poda trasplante o reubicación del arbolado urbano, Certificado de Cámara de Comercio, Certificado de Tradición y libertad, recibo de pago por valor de cuarenta y dos mil cien pesos (\$42.100.00), plan de manejo de la arborización y memoria descriptiva, archivo digital y fotocopia de Escritura Publica.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1.993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictara un auto de trámite.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: "*El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad,*".



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1 5 **0819**

Que igualmente el artículo 6 del Decreto 472 de 2003 preceptúa sobre los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada, indicando que el interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para 20 o más arbolados y que igualmente cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente, anteriormente DAMA.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamientos silviculturales, a árboles ubicados en espacio privado de la Diagonal 115 A No. 70 D-45, Localidad de Suba, de Bogotá, a favor de la sociedad **INVERSIONES CARDOVAS S EN C.**, a la Calle 90 No. 12-45 oficina 405 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar por parte de la Oficina de Notificaciones el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de SUBA, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente auto al representante legal a la sociedad **INVERSIONES CARDOVAS S EN C.**, con NIT 800.198.759-3, representada por la señora **ROSARIO ORDOÑEZ MENDIETA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.656.913, o quien haga sus veces, a la Calle 90 No. 12-45 oficina 405 de Bogotá.

49




ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0819

ARTÍCULO CUARTO- Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 06 MAY 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Augusto Torres G.
Aprobó: Diego Díaz ✓
Exp. DM 03-07-2771